



COLEGIO SUNNYLAND SCHOOL

Callejón Los Naranjos s/n, Lote n° 2, San Felipe Fonos (34) 259 5200 – (34) 250 6840 E-mail: contacto@sunnylandschool.cl

RBD 14856 – 3, Decreto Coop. N° 2691 de 2017

Protocolo de Reconocimiento de Identidad de Género

Este documento tiene como finalidad complementar el plan de integración y promover la equidad de género. Para la comunidad de Sunnyland School, esto significa un acceso justo a las oportunidades y derechos “entre personas”, independiente al género con el cual se identifique.

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han considerado las definiciones señaladas por la Ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y, a la falta de ellas, oficialmente adoptadas por el Ministerio de Educación de Chile.

Para nuestra institución el avanzar en la calidad de la educación, ha significado un fuerte trabajo en valores, sobre todo en el respeto por las personas poniendo énfasis al desarrollo de capacidades para convivir en comunidad, de forma solidaria e inclusiva, lo que implica eliminar cualquier forma de discriminación y promover prácticas de equidad que garanticen la igualdad de oportunidades y derechos de las personas.

Conceptualización

Con el fin de establecer una normativa de derechos es necesario precisar los siguientes conceptos:

- **El sexo** son las características biológicas que nos definen como hombre o mujer.
- **El género** es el conjunto de características sociales y culturales que diferencia a los hombres de las mujeres; es el conjunto de ideas, creencias y atribuciones que cada cultura ha construido cerca de las diferencias sexuales, y que le ha asignado a hombres y mujeres, según el momento histórico y cultural determinado.
- **Identidad de género:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- **Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.



COLEGIO SUNNYLAND SCHOOL

Callejón Los Naranjos s/n, Lote n° 2, San Felipe Fonos (34) 259 5200 – (34) 250 6840 E-mail:
contacto@sunnylandschool.cl

RBD 14856 – 3, Decreto Coop. N° 2691 de 2017

- En el presente documento, se entenderá como **"trans"**, a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

Ejes de acción

- Con el fin de aportar en la equidad de género y en la inclusión nuestra comunidad educativa plantea este documento como guía para intervenir en tres aspectos fundamentales.
 - ❖ A nivel Curricular procurando intencionalmente poner el tema de la identidad de género y el respeto en orientación y en las diversas asignaturas.
 - ❖ Como tema preventivo, con respecto a la discriminación y violencia de género.
 - ❖ Actuación frente a situaciones de no conformidad con la identidad de género.

El presente protocolo de actuación tiene como objeto establecer orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención educativa del alumnado no conforme con su identidad de género, garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad de género, así como facilitar los procesos de inclusión y protección del menor.

En Sunnyland School, las niñas, niños y adolescentes trans, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los estudiantes que se educan en este establecimiento, de acuerdo con lo establecido en legislación chilena vigente y a lo expresado en el reglamento interno.

Este protocolo también tiene como objeto establecer acciones para prevenir acoso escolar o violencia de género, ejercidas sobre el alumnado no conforme con su identidad de género, procediendo con lo establecido en el reglamento de convivencia y adoptar, en su caso, las medidas educativas adecuadas.



COLEGIO SUNNYLAND SCHOOL

Callejón Los Naranjos s/n, Lote n° 2, San Felipe Fonos (34) 259 5200 – (34) 250 6840 E-mail:
contacto@sunnylandschool.cl

RBD 14856 – 3, Decreto Coop. N° 2691 de 2017

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GENERO

1.- Cuando los padres, apoderado o representantes legales de un alumno/a menor de 14 años, comunique a algún miembro de la comunidad ya sea profesor jefe u otro miembro de la dirección del colegio, que su pupilo presenta una problemática de género, es decir, su identidad no coincida con el sexo asignado al nacer, la dirección actuará en absoluto respeto a la decisión del estudiante y formalizará esta información al equipo docente. Con el objeto de identificar sus necesidades sociales, emocionales y académicas con el fin de adoptar las medidas de sensibilización e información necesarias para asegurar un contexto de respeto y aceptación de la comunidad educativa.

2.- El padre, madre, tutor legal, apoderado y/o estudiantes trans mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, nombre social, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita él o la estudiante interesado.

3.- Se solicitará a modo de sugerencia, que especialistas acompañen y avalen la toma de decisión del o la menor, tanto para los padres como para su círculo próximo, incluyendo recomendaciones para el entorno escolar.

4.- En los procesos de identificación y comunicación de la situación del alumno o la alumna transexual se observará en todo momento el máximo respeto a su derecho a desarrollar libremente su personalidad durante su infancia y adolescencia conforme a su identidad sexual.

5.- Formalización del proceso: existirá una instancia de reunión con el apoderado y alumno(a) donde en base a las recomendaciones del punto anterior se formalizará en común acuerdo y por escrito en un acta simple, el cambio de género contando con el consentimiento expreso del padre, madre o sus representantes legales. Se indicará a la comunidad educativa que se dirija a los y las estudiantes por el nombre social.

6.- Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120, que regula esta materia. Por lo tanto, la documentación legal emitida por el colegio llevará el nombre de la partida de nacimiento.

7.- Sobre el nombre social: como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, el equipo directivo del establecimiento dará instrucciones a todos los



COLEGIO SUNNYLAND SCHOOL

Callejón Los Naranjos s/n, Lote n° 2, San Felipe Fonos (34) 259 5200 – (34) 250 6840 E-mail: contacto@sunnylandschool.cl

RBD 14856 – 3, Decreto Coop. N° 2691 de 2017

adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el o la estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años y se implementará según los términos y condiciones especificados por los solicitantes y de acuerdo con lo concertado en el acta de la reunión con los agentes antes mencionados. Esta instrucción será impartida a todos los funcionarios establecimiento.

Medidas de apoyo que deberán implementarse

- 1.- Se establecerá por parte del orientador y profesor/a jefe intervenciones en el entorno próximo de los alumnos con el fin de socializar y sensibilizar a sus pares y para resguardar sus derechos y prevenir el acoso escolar.
- 2.- El equipo directivo y profesorado del establecimiento velarán por que exista un diálogo permanente y fluido a modo de seguimiento y retroalimentación entre la o el estudiante su familia y el establecimiento.
- 3.- Utilización de servicios higiénicos: Se dará las facilidades a los o las estudiantes trans, para el uso de baños y duchas de acuerdo con las posibilidades de infraestructura que tiene el colegio, situación que quedará registrada en el acta de acuerdos, respetando su identidad de género y privacidad. El colegio en conjunto con la familia acordará las adecuaciones razonables de horarios, turnos u otras, velando por el bienestar del estudiante trans.
- 4.- Cuando el profesor jefe, docente, o cualquier miembro del equipo educativo, observe en un alumno o una alumna menor de edad de manera reiterada y prolongada la presencia de conductas que manifiesten una identidad de género no coincidente con el sexo asignado al nacer y esto ponga en riesgo su estado socioemocional, o reciba el testimonio del menor, lo comunicará al equipo directivo del colegio, el cual propondrá a la familia o representantes legales una entrevista con el orientador y profesor jefe, donde se informará de los hechos observados o relatados con el propósito de iniciar un proceso para identificar las necesidades, y resguardar sus derechos, sólo con el consentimiento expreso de la familia o representantes legales del estudiante.
- 5.- En el caso de que él o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados por Decreto Supremo N°3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que



COLEGIO SUNNYLAND SCHOOL

Callejón Los Naranjos s/n, Lote n° 2, San Felipe Fonos (34) 259 5200 – (34) 250 6840 E-mail:
contacto@sunnylandschool.cl

RBD 14856 – 3, Decreto Coop. N° 2691 de 2017

ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima.